**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO CAMPECHANO TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I**

**OBJETIVO Y CONCEPTOS**

**Art. 1** El presente código de ética tiene por objeto regir la conducta de todos los funcionarios y servidores públicos de confianza y de base, así como los alumnos que integran el Instituto Campechano con base en principios, valores y reglas de integridad orientadas al desempeño de las funciones y la toma de decisiones.

**Art. 2** El código de ética será aplicable a todas las personas que desempeñe un empleo, un cargo o comisión, así como a todo alumno de la institución.

**Art. 3** Será obligación de las unidades administrativas y académicas del Instituto Campechano, proporcionar el Código de Ética, a todo el personal y a los alumnos de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que estos tomen conocimiento de su contenido.

**Art. 4** Para efectos de este código de ética se entenderá:

1. **Código de conducta:** es un instrumento de gestión emitido por la institución que establece reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos en el Instituto Campechano con base a su declaración de valores, principios y reglas de integridad contenidas en este documento.
2. **Código de ética**: es un instrumento que contiene principios y valores reconocidos y respetados por los integrantes de la institución en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión y estudio, con el fin de promover un organismo transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
3. **Comité**: el Comité de Ética y Antisoborno del Instituto Campechano, como órgano multidisciplinario que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio de la Institución a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en los Campus del Instituto Campechano.
4. **Unidad administrativa.** Direcciones generales, direcciones académicas y direcciones administrativas.
5. **Alumnos:** comunidad de estudiantes que integran el Instituto Campechano en sus niveles, medio superior, superior y posgrado.
6. **Docentes:** comunidad de profesores que imparten unidades de aprendizaje en la institución.
7. **Servidores públicos:** todo el trabajador administrativo y manual que conforman las platillas instituciones.
8. **Impedimento legal:** restricción normativa que imposibilita a la persona a conocer de un asunto u ocupar un cargo.
9. **Juicio ético**: es la **facultad de razonar y determinar qué acción, conducta o actitud es la más adecuada,** de entre un conjunto de alternativas, en función del **sistema de valores** que compartimos con la institución**.**
10. **Riesgo ético**: no es más que el riesgo que se corre por incumplimiento de una normativa. Situaciones que pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.
11. **Valores**: cualidades por las que una persona es apreciada o bien considerada en la Institución.

# CAPÍTULO II

**DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES**

**Art. 5** Los principios y valores que se establecerán en este código son los dados a conocer en los lineamientos para la emisión del Código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de octubre de 2018.

**Art. 6** La ética se rige por la aplicación de principios constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficacia en el sentido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se obliga recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas pertenecientes al Instituto Campechano.

**Art. 7** Con base a los principios y valores se enlistan de forma enunciativa, mas no limitativa una serie de **criterios** de comportamiento ético con la finalidad de que constituya un referente para guiar la conducta de los integrantes de la comunidad del Instituto Campechano sean estos el personal administrativo, manual, docente y alumnos, deberán de observar y aplicar como base de una conducta dirigida a la excelencia, en el desempeño de sus actividades y funciones. Para lo anterior se precisan:

* 1. **Legalidad.** Consiste en fomentar el cumplimiento a las normas jurídicas, con estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando los valores de respeto a los derechos humanos.
	2. **Honradez**. Implica un comportamiento recto, probo y honesto. Ser una persona honrada conlleva hablar con la verdad y de forma sincera, ajustar el propio comportamiento a las normas éticas y de conducta y no apropiarse del esfuerzo, merito o trabajo de otras personas o de todo aquello que no le pertenezca. Los empleados del instituto campechano nunca se aprovecharse de su empleo o cargo para obtener beneficio o ventaja personal o favores de terceros, tampoco aceptan dadivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización ya que este compromete la imparcialidad en el desarrollo de sus actividades. Promoviendo la institución un gobierno abierto que promueva la clara publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la comunidad de alumnos y la sociedad, garantizando la transparencia y rendición de cuentas.
	3. **Lealtad.** Los funcionarios, servidores públicos y alumnos respondan siempre a la confianza que la institución ha depositado en ellos en virtud de demostrar su servicio a la comunidad institucional y a la sociedad en

general, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural, deportivo y ecológico.

* 1. **Imparcialidad.** Ser imparcial significa conservar una estricta distancia entre las partes en conflicto a fin de que ninguna de ellas influya en la decisión que deba adoptarse dentro del marco de la norma aplicable.

Los servidores públicos, atienden por igual a la comunidad del instituto que a la sociedad en general sin otorgar mayores privilegios o preferencias a unos u otros ya sean particulares u organismos gubernamentales; tampoco se permite que influencias o prejuicios indebidos afecten la toma de sus decisiones o ejercer funciones objetivamente.

* 1. **Eficiencia**. Los servidores públicos y la comunidad estudiantil, deberán de apegarse a planes y programas preestablecidos con el fin de optimizar los recursos con que hayan sido puestos a su disposición para el mejor desarrollo de sus actividades y lograr sus objetivos de la manera más pronta y eficiente.
	2. **Disciplina**. Los servidores públicos y el alumnado desempeñarán sus actividades o cargo de manera ordenada, metódica y perseverante para obtener los mejores resultados en los servicios o bienes que ofrecen o reciben. Deberán evitar comportamientos que generen dudas y que atenten y afecten los valores o imagen del Instituto.
	3. **Profesionalismo**. El personal del Instituto y el alumnado de la Institución deberán conocer, cumplir y actuar, conforme a las leyes, reglamentos o cualquier disposición legal con el fin de evitar cualquier acción que desacredite el ejercicio de sus funciones y atribuciones. Deben, además, observar en todo momento disciplina, integridad y respeto hacia sus compañeros, alumnos y sociedad.
	4. **Objetividad.** Los servidores públicos del Instituto Campechano, tienen como misión, dar prioridad a los intereses y necesidades colectivas sobre los intereses personales o ajenos al interés general actuando de manera imparcial en la toma de sus decisiones y actuar siempre en apego a la legalidad.
	5. **Transparencia**. Consiste en hacer pública la información y procedimientos internos sobre la administración de los recursos humanos, materiales y, financieros; de los criterios con que se toman las decisiones y sobre las actividades y el desempeño de sus empleados, directivos y estudiantes, así como la calidad de los bienes y servicios que ofrece.
	6. **Rendición de Cuentas**. Es la obligación ética y jurídica que tienen los servidores públicos o bien los particulares de ser responsables por el uso y manejo de recursos de carácter público. Por tanto, los servidores deben asumir la responsabilidad que deriva del ejercicio de su cargo, por lo que justificarán sus decisiones y acciones, se someterán a una evaluación y escrutinio público de sus funciones y también quedarán sujetos a un sistema de sanciones en caso de falta al cumplimiento de sus funciones.
	7. **Eficacia.** El propósito de servir, para un servidor público de la institución es mejorando su desempeño obteniendo los máximos resultados con

base a un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales.

La eficacia en los alumnos es la capacidad de una organización para cumplir objetivos para alcanzar la meta del termino de sus estudios.

* 1. **Integridad.** La congruencia, es una de las principales características con las que deberá contar todo empleado y alumno de nuestra institución en el momento de cumplir con su encargo, comisión, función o actividades con el fin de que la aplicación de su compromiso y su conducta, correspondan a un desempeño ético frente a la sociedad y comunidad institucional. Para esto será necesario siempre actuar de una manera congruente con los principios inherentes a su cargo para que la conducta aplicada en el desempeño de su función responda al interés público y deje en claro la rectitud de su desempeño.
	2. **Equidad**. Siendo un principio de justicia e igualdad, la Equidad pretende construir una sociedad justa en donde sean consideradas las diferencias entre las personas y los grupos y toda persona en esta institución acceda con justicia e igualdad de uso, disfrute el beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
	3. **Independencia.** Consiste en que todas las decisiones tomadas dentro de la institución, tendrán su asiento en sus marcos normativos aplicables y vigentes y no bajo presión de intereses externos a él, independientemente de su naturaleza.

El alumno y trabajadores podrán conducirse de manera autónoma por convicción, al tomar decisiones responsables, reflexivas y de respeto a la diversidad, al considerar el bienestar propio y el de los demás.

* 1. **Legalidad.** La comunidad institucional, conocerá las normas, leyes, reglamentos y demás disposiciones institucionales que les rigen, de esta manera estarán en la obligación de cumplir con las disposiciones que regulen el ejercicio de sus actividades.
	2. **Flexibilidad.** La capacidad para realizar cambios, modificar criterios ante una crítica o autocrítica constructiva ante situaciones cambiantes que hacen necesarias actualizaciones en los procedimientos buscando una mayor eficacia, simplificación o prontitud en la atención requerida a toda la comunidad institucional.
	3. **Cercanía.** Para la búsqueda de soluciones a necesidades diversas de personas, familias o comunidades se llevará a la práctica el contacto directo esto es, la cercanía a grupos diversos de personas. Así como la cercanía con el alumnado y los trabajadores para determinar sus necesidades y como satisfacerlas.
	4. **Cooperación**. Para la obtención de fines comunes previstos en los planes de trabajo institucionales se generará una vocación de servicio común en beneficio de la comunidad y de la sociedad, de esta manera los servidores públicos y alumnado colaborarán entre sí generando el trabajo en equipo.
	5. **Liderazgo.** El presente Código de Ética deberá ser promovido, impulsados sus principios y funciones por todos los servidores públicos y

alumnos de la Institución, quienes serán ejemplo de fomentar la aplicación del mismo.

* 1. **Dignidad.** Partiendo del principio de que todas las personas valen por sí mismas, entonces, todas las personas merecen un respeto que no se encuentre condicionado a ninguna particularidad, un ser humano no puede ser tratado como un objeto o como un medio para conseguir un fin.
	2. **Igualdad y no Discriminación**. Toda persona que integra la comunidad institucional, prestará su atención y servicio a cualquier persona que se lo requiera sin distinción alguna, exclusión o preferencia basándose en su origen étnico o nacional, el color de su piel, su cultura, el género, la edad, discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, identidad o filiación política, el estado civil, el estado civil, la situación familiar, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
	3. **Tolerancia.** Consiste en la no discriminación que a su vez se traduce en respeto a la diversidad cultural de las personas. Este principio es la base fundamental para construir una sociedad justa, libre y pacífica.
	4. **Respeto.** Actuar hacia los demás con equilibrio y consideración, es la base del respeto, esto implica el reconocimiento hacia la dignidad humana. La diversidad sexual, cultural, generacional, étnica, lingüística, de género y de pensamiento, son por ende la riqueza del ser humano. También otorgar un trato digno y cordial a las personas en general.

Los servidores públicos y los alumnos de la institución se deben conducir sin ostentaciones, austeridad y ofrecer un trato digno y cordial a todas las personas en general, a sus compañeros de estudio o de trabajo, superiores y subordinados, respetando sus derechos y propiciando un diálogo cortés con el fin de lograr un entendimiento que se traduzca en eficacia e interés público.

* 1. **Respeto a los Derechos Humanos**. Los servidores públicos garantizan, promueven y protegen los derechos humanos de la comunidad en base a los Principios de Universalidad que dictan que toda persona por el simple hecho de serlo, será sujeto de derecho. El Principio de Interdependencia: que dicta que los derechos humanos se encuentran vinculados entre sí; Principio de Indivisibilidad: se refiere a que la totalidad de los derechos humanos conforman un conglomerado de derechos los cuales son entre sí complementarios e inseparables. Y, Principio de Progresividad: el cual prevé que todos los derechos humanos se encuentran en constante evolución y nunca podrá justificarse un retroceso o anulación en los derechos que previamente los mismos han otorgado.

Y el alumno debe reconocer la dignidad, el derecho, y la libertad de los que les rodean, siendo tolerantes, justos y veraces. Considerar la sustentabilidad del entorno social, cultural y ambiental.

* 1. **Equidad de Género**. Todo el personal que labora y estudia en el Instituto Campechano es reconocido en igualdad de circunstancias, por lo tanto,

hombres y mujeres accederán en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, programas y beneficios institucionales, empleos, cargos y comisiones institucionales.

# TÍTULO SEGUNDO

**REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO CAMPECHANO**

**CAPÍTULO I REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Art. 8** Las reglas de integridad deberán regir las conductas de los servidores públicos, al servicio del Instituto Campechano y constituirá las guías para identificar las acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas y que deberán ser de conocimiento del Comité.

**Art. 9** Las reglas de integridad para el ejercicio de la institución, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

**Art. 10** Las reglas de integridad para el ejercicio de Instituto Campechano se mencionan a continuación:

# Actuación Pública:

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

* 1. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
	2. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales o institucionales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
	3. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
	4. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
	5. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
	6. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
	7. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
	8. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
	9. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
	10. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
	11. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
	12. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra del Instituto Campechano.
	13. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
	14. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
	15. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad por cada uno de las instituciones donde labora.
	16. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
	17. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
	18. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
	19. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

# De la Información Pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

* 1. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
	2. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
	3. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
	4. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
	5. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
	6. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
	7. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
	8. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
	9. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
	10. Obstaculizar las actividades para la identificación, generac1on, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
	11. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

# De las Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para la Institución.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

* 1. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal en caso de obras con recurso federal.
	2. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
	3. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
	4. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
	5. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
	6. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
	7. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
	8. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
	9. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
	10. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
	11. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
	12. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
	13. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
	14. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
	15. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
	16. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
	17. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con el Instituto en la que presta sus servicios.

# De los Programas Gubernamentales

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

* 1. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
	2. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a las establecida en las reglas de operación.
	3. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
	4. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
	5. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión de subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada e información.
	6. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
	7. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
	8. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

# De los Trámites Y Servicios

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

* 1. Ejercer una actitud contraria del servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
	2. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consulta, trámites, gestiones y servicios.
	3. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
	4. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
	5. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
	6. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

# De los Recursos Humanos

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

* 1. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
	2. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
	3. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
	4. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajena a la organización de los concursos.
	5. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
	6. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumpla con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
	7. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
	8. Inhibir la formulación o prestación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
	9. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
	10. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
	11. Prestar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
	12. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
	13. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
	14. Evitar que al momento de realizar el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a los esperado.
	15. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerable a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y/o al Código de Conducta.

# De la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

* 1. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
	2. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
	3. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
	4. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
	5. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
	6. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
	7. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, no para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la institución.
	8. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
	9. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a lo que se encuentran afectos y destinarlo a fines distintos al servicio público.

# De los Procesos de Evaluación

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa no limitativa, las conductas siguientes:

* 1. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Instituto campechano o acceder a éste por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
	2. Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
	3. Dejar de atender las recomendaciones formulada por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
	4. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

# Del Control Interno

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

* 1. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
	2. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
	3. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
	4. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
	5. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
	6. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
	7. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
	8. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
	9. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
	10. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
	11. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

# Del Procedimiento Administrativo

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura e denuncia, respeta las formalidades esenciales de los procedimientos y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

* 1. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
	2. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
	3. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
	4. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
	5. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
	6. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y/o al Código de Conducta.
	7. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
	8. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que

impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y/o al Código de Conducta.

# Del Desempeño Permanente con Integridad

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

* 1. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
	2. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
	3. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
	4. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
	5. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
	6. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
	7. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
	8. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
	9. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros, exceptuando los casos de viáticos a lugares donde no emitan facturas.
	10. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, no para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Institución.
	11. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
	12. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
	13. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
	14. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

# De la Cooperación con la Integridad

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible proporcionar un servicio público integro, las siguientes:

* 1. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
	2. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
	3. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

# Del Comportamiento Digno

Mediante este Código de ética del Instituto Campechano que servirá para propiciar la integridad de los servidores públicos de la institución y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Campechano, y la incorporación de la regla de integridad de Comportamiento Digno a fin de dar cumplimiento e implementación al Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

* 1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
	2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
	3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
	4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
	5. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
	6. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
	7. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
	8. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
	9. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
	10. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
	11. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
	12. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
	13. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
	14. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
	15. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
	16. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
	17. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

# TRANSITORIOS

**UNICO.** El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación ante el Consejo Superior y de la publicación en la página del Instituto Campechano (<https://web.instcamp.edu.mx/>).